



El Domingo proximo quince del corriente desde las ocho
 horas de su mañana en adelante con habilitacion de la
 de la noche si fueren necesarios en las clausuras de las
 del extinguido convento de S. Domingo: Para los Dipu-
 tacionales del Abujon, Alameda, Campo Nuevo y Puente
 Real, Calles, Plan y S. Antonio, el lunes diez y seis
 del mismo mes en igual sitio: Para las de la Palma, Pasa-
 do, Alameda, Alameda, S. Juan, S. Pedro y Alameda,
 el martes diez y siete del propio mes, y para las de S.
 Juan y Alameda, el miércoles diez y ocho del mismo mes. Igual-
 mente el Ayuntamiento: Que para aclarar las dudas que
 se oponen en cuanto a las Dotes, Comarcas y Demos se
 envia a los Sres. Condes de las prerogativas de esta Ciudad,
 Alameda, Palma, y Pasa do etc. y q. se vayan con-
 siderando en sus facultades, en los dias que se designan
 a sus obligaciones con las libras de contribucion y despara-
 sos y que tambien pasivamente concierne los Alca-
 des de barrio y diputadas del campo acompañados de
 un vecino de propiedad y moradores de cada barrio: Y
 por ultimo tambien acordado se oficio lo conducente con
 la Junta de Hacienda del S. y S. Hospital de Ciudad
 a fin de que se haya tambien das de sus componentes

